

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
Julio Quispe  
Directora Ejecutiva de Administración  
R. N. E. 7470  
C. M. F. 17326



## Resolución Directoral

Lima, 25 de Junio del 2009.

### VISTOS:

El expediente N° 6948-09, que contiene el proveído de fecha 24 de junio del 2009 de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 1127-OL-INMP-09, Memorando N° 451-OEI-INMP-09, Memorando N° 175-ETI-OEI-INMP-09, Informe Técnico, Memorando N° 1050-OL-INMP-09, Memorando N° 605-DL-INMP-09, Memorando N° 108-EFP-DL-INMP-09, Memorando N° 310-OEI-INMP-09, Informe N° 284-OAJ-INMP-09-CAN y Memorando N° 496-OAJ-INMP-09;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; el mismo que corresponde a un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, con proveído de fecha 24 de junio del 2009 y conforme a lo opinado por la Oficina de Logística mediante Memorando N° 1127-OL-INMP-09, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la estandarización de suministros (toner) para impresoras tipo láser de marca HEWLETT PACKARD y KIOCERA y suministro para fotocopidora marca XEROX, sobre la base del Informe Técnico de fecha 16 de junio del 2009 de la Jefatura de Equipo de Trabajo de Informática de la Oficina de Estadística e Informática (área usuaria y técnica), en el cual expone las razones técnicas que sustentan la estandarización como son: experiencias negativas por uso de suministros alternativos, rendimiento confiable de suministros originales, calidad de impresión por uso de suministros originales, índice de fallas de los suministros remanufacturados y efectúa un comparativo de costo-beneficio y costo-beneficio de retorno de inversión, concluyendo que la estandarización de los suministros informáticos (toner) es imprescindible para garantizar la operatividad y alarga la vida útil de las impresoras tipo láser y fotocopias instalados en la Entidad, así como garantiza el rendimiento confiable, calidad y menor costo de uso de suministros, sin los cuales no sería posible continuar brindando en forma óptima, eficaz y oportuna los servicios informáticos a los que tienen acceso el personal y los usuarios de la Entidad;

Que, a través del Memorando N° 310-OEI-INMP-09 de fecha 16 de abril del 2009, la Oficina de Estadística e Informática, comunica el consolidado de insumos informáticas para el año 2009 para las impresoras y fotocopidora con las que cuenta la Entidad, asimismo mediante el Informe Técnico de fecha 16 de junio del 2009, la Jefatura de Equipo de Trabajo de Informática identificó las impresoras y fotocopidora, respecto de las cuales se aplicaría la estandarización de los suministros (toner), lográndose con ello garantizar la funcionalidad y operatividad de los ecógrafos;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 496-OAJ-INMP-09 eleva el Informe N° 284-OAJ-INMP-09-CAN de fecha 25 de junio del 2009, en el cual se señala que el proceso de estandarización procede siempre que se cuente con el informe técnico respectivo de la Entidad, en el que se sustente la necesidad de solicitar una marca determinada, debiéndose tener en cuenta únicamente



J. CARRION N.

MINISTERIO DE SALUD  
 Instituto Nacional Materno Perinatal  
 Oficina Ejecutiva de Administración  
 C.M.R. 17326

MINISTERIO DE SALUD  
 Instituto Nacional Materno Perinatal  
 Oficina Ejecutiva de Logística  
 C.M.R. 17326

lineamientos de orden estrictamente técnicos; asimismo la estandarización debe reunir dos condiciones para responder a criterios técnicos y objetivos que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura existente y debe corresponder a accesorios y complementos necesarios para el funcionamiento del equipo con el que cuenta la Entidad;

Que, asimismo refiere que de la revisión de la documentación se aprecia que el sustento técnico justifica aprobar la estandarización de suministros (toner) para impresoras tipo láser de marca HEWLETT PACKARD y KIOCERA y suministro para fotocopidora marca XEROX, asignados las diversas unidades orgánicas de la Entidad; siendo una condición legal para la procedencia de la estandarización, la preexistencia de los equipos, por lo que se hace necesario restringir los alcances de la estandarización atendiendo a su carácter excepcional a los citados bienes;

Que, por otro lado, señala que si bien es cierto en su oportunidad el CONSUCODE y a la fecha el OSCE no han dictado los lineamientos para que las Entidades realicen sus procesos de estandarización, a través del Pronunciamento N° 086-2006/GTN de fecha 09 de marzo de 2006, se precisa que "... la falta de la referida Directiva no puede constituir un óbice para que las Entidades del Estado vean satisfechas sus necesidades de bienes y servicios, cuando aquéllas correspondan a la adquisición o contratación de determinada marca o tipo de producto, previa realización de un proceso de estandarización";

Que, en tal sentido, habiéndose sustentado la solicitud de estandarización de los suministros (toner) en criterios técnicos y objetivos a fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de las impresoras tipo láser y fotocopidora existentes y asignados a las diversas unidades orgánicas de la Entidad, corresponde aprobar la estandarización mediante la presente resolución;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM y su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Estandarizar la adquisición de suministros (toner) para impresoras tipo láser de marca HEWLETT PACKARD y KIOCERA y suministro para fotocopidora marca XEROX, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina Ejecutiva de Administración es responsable de que las adquisiciones que se efectúen en el marco de la estandarización aprobada en el artículo primero, se circunscriban a los suministros señalados en el Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efecto de llevar a cabo las adquisiciones de los suministros objeto de la estandarización, la Oficina de Logística deberá implementar el proceso de selección que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución y anexo así como el Memorando N° 1127-OL-INMP-09, Memorando N° 451-OEI-INMP-09, Memorando N° 175-ETI-OEI-INMP-09, Informe Técnico de la Jefatura de Equipo de Trabajo de Informática, Memorando N° 1050-OL-INMP-09, Memorando N° 310-OEI-INMP-09, Memorando N° 496-OAJ-INMP-09 e Informe N° 284-OAJ-INMP-09-CAN, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
 Instituto Nacional Materno Perinatal  
 Dr. Pedro Masato Sánchez  
 DIRECTOR GENERAL  
 C.M.R. 10617 R.N.E. 3301



PAMSJAC/ICW  
 c.c.

- OEA
- OEI
- OC
- OCI
- OAU
- Archivo

ANEXO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 185-DG-INMP-09

CUADRO DE IMPRESORAS / FOTOCOPIADORA Y SUMINISTROS ESTANDARIZADOS

1. Impresora Láser 1320:

Marca : HEWLETT PACKARD

Ochenta y dos (82) Toner:

Código : Q5949A

2. Impresora Láser 1010:

Marca : HEWLETT PACKARD

Noventa y siete (97) Toner:

Código : Q2612A

3. Impresora Láser 1000/1200:

Marca : HEWLETT PACKARD

Sesenta y ocho (68) Toner:

Código : C7115A

4. Impresora Láser Multifuncional M1522N:

Marca : HEWLETT PACKARD

Ciento veintidós (122) Toner:

Código : CB436A

5. Impresora Láser FS1030:

Marca : KIOCERA

Cuarenta y ocho (48) Toner:

Código : TK-122

6. Fotocopiadora 214:

Marca : XEROX

Treinta y seis (36) Toner:

Código : 48E42936 (113R180)

